



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 519/2016 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Visto el artículo 20 Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que "Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales."

Siendo necesario establecer un marco propio que posibilite la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos en las diversas modalidades de ambos, que indique, siempre en caso de cobertura de necesidades urgentes e inaplazables, qué centros o servicios y categorías profesionales se consideran prioritarias o puedan afectar al funcionamiento de servicios públicos esenciales dentro de nuestra organización administrativa.

Considerando que mediante Decreto de Alcaldía nº 351/2016, de 3 de agosto de 2016, se aprobaron las Bases para la contratación por este Ayuntamiento de personal laboral temporal, categoría de Trabajador Social, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Sevilla y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad.

Considerando que la contratación queda exceptuada de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2016 ya que se realizará para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, restringiéndose al Área de Servicios Sociales, y estando directamente vinculada a la concesión de una subvención de carácter finalista.

Visto el procedimiento de selección seguido mediante sistema de concurso.

Visto el informe de la Secretaria-Interventora que consta en el expediente y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO. Considerar la contratación de personal temporal o el nombramiento de funcionarios interinos que afecta al área de cohesión social e igualdad y que está directamente vinculada a la concesión de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Sevilla en el Programa de Urgencia Social Municipal 2016, como situaciones en las que es posible la contratación en el marco de lo establecido por el artículo 21 Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

SEGUNDO. Contratar como trabajador social desde el día 09 de noviembre del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, a D. J.A.J.L., con DNI 45xxxx20C, mediante contrato de trabajo a tiempo completo, eventual por circunstancias del servicio, con un salario bruto de 2.018,63€ al mes.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, de acuerdo con los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde, en Castilleja de Guzmán, a 9 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Anastasio Oliver Palomo

Ante mi,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo. M^a del Mar Ferreiro Hernández